CONTRATO

En Santiago, a 27 de Enero de 1986, la UNIVERSIDAD DE CHILE, Corporación Educacional de Derecho Público, representada por su Prorrector y Rector Subrogante, don Marino Pizarro Pizarro, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1058, y el Dr. Patrick S. Osmer en su calidad de Director del Observatorio de Cerro Tololo de THE ASSOCIATION OF UNIVERSITIES FOR RESEARCH IN ASTRONOMY, AURA INC, ambos domiciliados en calle Mariátegui 2432, se ha acordado celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: Teniendo presente los objetivos y finalidades de las partes contratantes, por el presente instrumento, éstas acuerdan aunar esfuerzos para formar y desarrollar un Centro de Procesamiento Digital de Imágenes en Santiago, complementario del que ya posee AURA INC en La Serena, destinado principalmente a la investigación de la disciplina de la Astrofísica.

SEGUNDO: El señalado Centro de Procesamiento Digital de Imágenes, en adelante "el Centro", funcionará en recintos de la Universidad de Chile, en adelante "la Universidad", sin perjuicio que algunas de las labores a desarrollarse o instrumentos a utilizarse sean ejecutadas o instalados en otros lugares a los cuales las partes contratantes puedan acceder fácilmente.

TERCERO: Las partes declaran que, para poder formar y desarrollar el Centro en Santiago se requiere disponer de elementos de hardware y software necesarios para reducir y analizar la información obtenida en los observatorios situados en el Norte Chico de nuestro país, especialmente en el de Cerro Tololo de propiedad de AURA INC, por parte de los astrónomos usuarios de los observatorios mantenidos en Chile por ambas partes.

CUARTO: Con el propósito de implementar el Centro referido en este contrato, la Universidad se obliga a cumplir los siguientes compromisos:

a) Proporcionar espacio físico adecuado para la instalación, funcionamiento y operación del Centro;
b) Autorizar a funcionarios científicos para que laboren en el manejo y utilización del Centro, lo que incluye proveerle a los usuarios asistencia en el uso adecuado de las instalaciones del Centro;
c) Efectuar las adaptaciones y puesta en marcha del software astronómico que proporcionará la contraparte;
d) Dirigir y organizar el funcionamiento del Centro;
e) Efectuar los aportes en dinero, hasta un máximo de ochenta mil dólares norteamericanos (US$ 80.000.-) que serán destinados a la adquisición de elementos de hardware y software del Centro, y también a gastos involucrados en la puesta en marcha del sistema. Los aportes podrán ser entregados a AURA INC por la Universidad, o a través de su Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.
f) Dentro del monto máximo señalado en la letra anterior, se comprende un aporte inicial que será de cincuenta mil dólares norteamericanos (US$ 50.000), que serán destinados a la adquisición de los siguientes equipos de la Digital Equipment Corporation, o sus equivalentes, y la puesta en marcha del sistema: Micro VAX MV II, con 1 Mb, BA 123; 240 V Conversión Kit; RX-50 Controller; RX 50 Disc Drive; 2 Mb Memory Board; 4-Line Controller; VAX Software & Documentation (VMS, F77); 2 RD53A Disc Drives de 71 Mb cada uno; Misc, Cables & Parts. Además, se contempla la adquisición de una unidad de cinta Cipher, un monitor de imágenes Peritek (B&N), un graficador Canon y una impresora Hewlet-Packard, o sus equivalentes. En caso que el costo de compra e internación de estos equipos exceda US$ 50.000.-, las partes acordarán conjuntamente los cambios necesarios para que dichos costos no superen el aporte de la Universidad referido en esta letra;
g) Hacerse cargo del mantenimiento y buen uso del equipo que se ubique en el Centro, y

h) Proveerle lugar de trabajo a los usuarios del Centro que vengan a llevar a cabo investigación astronómica según lo acordado por las partes.

QUINTO: Por su parte, AURA INC se compromete a efectuar las siguientes obligaciones:

a) Gestionar y tramitar el ingreso al país de los elementos necesarios para la implementación del Centro una vez que la Universidad haya transferido los fondos correspondientes a AURA INC.
b) Aportar y/o permitir el acceso, según la disponibilidad de sus recursos, cada vez que la dirección del Centro lo requiera, del software astronómico especializado para el tratamiento de datos espectroscópicos y de imágenes astronómicas, compatibles con el equipo señalado en la letra f) de la cláusula precedente, software cuyas denominaciones genéricas son TVRED e IRAF que ella posee, y cuyo costo asciende a aproximadamente trescientos mil dólares (US$ 300.000.-).

SEXTO: Los resultados científicos que se obtengan como resultado del funcionamiento del Centro podrán ser difundidos por las partes, internacionalmente y sin restricciones.

SEPTIMO: El presente contrato tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha de este instrumento, y habiendo transcurrido dicho período se entenderá renovado tácita y sucesivamente, por períodos bianuales consecutivos, a menos que cualquiera de las partes manifestare a la otra su deseo o intención de no perseverar en él, lo que deberá ser hecho mediante notificación escrita enviada con una antelación no inferior a 60 días respecto de la fecha de finalización del período que estuviere vigente. Para este efecto, la Universidad se hará representar por el Decano de su Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.

OCTAVO: Al término del período original de cinco años señalado en la cláusula séptima de este contrato, todos los equipos y elementos señalados en las letras e) y f) de la cláusula cuarta precedente, pasarán al dominio exclusivo de la Universidad de Chile, sin que la anterior deba pagar suma o cantidad alguna destinada a efectuar o perfeccionar esta transferencia. Para este efecto deberá suscribirse la correspondiente donación o el acto jurídico pertinente.

NOVENO: La personería de don Marino Pizarro Pizarro consta del D.F.L. N° 153, del Ministerio de Educación Pública, en relación con el Decreto Universitario N° 0021, de 1986. La personería de don Patrick S. Osmer consta en el mandato del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 062031 del 13 de agosto de 1984.

DECIMO: El presente contrato se firma en seis ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de cada parte.

UNIVERSIDAD DE CHILE

Patrick S. Osmer
AURA INC. 5 Feb. 1986